



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'Juan José...', 'Don...', and 'Miguel...'

Doc #1

Handwritten signatures and names at the top of the document, including 'V. Zamora' and 'Arturo Zamora Jimenez'.

ACUERDO MARCO DE VOLUNTADES CON OBLIGACIONES Y COMPROMISOS MUTUOS, que celebran por una parte **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, representado por el MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ, asistido por el MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y Secretario General de Gobierno respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; así como **EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, representado en este acto por el L.C.F. Y D. ANDRÉ MARX MIRANDA CAMPOS, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"CODE, JALISCO"**; y por la otra parte los **MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO**, representados en este acto por sus respectivos Presidentes Municipales, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"MUNICIPIOS"**, y a todas ellas se les denominará como **"LAS PARTES"**, cuando actúen o se denominen conjuntamente, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

I.1.- De acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.

I.2.- El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XIX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3.- La Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticos y organizaciones de la sociedad civil.

Su titular, el Mtro. Arturo Zamora Jiménez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo señalado por

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

el artículo 11 fracción VI, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

II. Declara el "CODE, JALISCO" que:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto 23991/LIX/12 que crea la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de Abril de 2012.

II.2.- Su representante está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos del Artículo 29, Fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco.

II.3.- Entre sus atribuciones se encuentra la de incorporar a los diferentes Municipios del Estado al **Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte**, así como planear, fomentar, desarrollar y estimular la enseñanza y práctica del deporte en Jalisco.

II.4.- Para los efectos legales a que dé lugar este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1360 en la Colonia Miraflores de esta Ciudad de Guadalajara.

II.6.- Es de su interés celebrar el presente acuerdo con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y los **"MUNICIPIOS"** para efecto de apoyar y estimular el desarrollo del deporte.

III. Declaran los "MUNICIPIOS", a través de sus respectivos Presidentes Municipales:

III.1.- Que cuentan con facultades suficientes para representar a sus municipios y celebrar el presente acuerdo, de conformidad con las constancias de mayoría emitidas por el Consejo Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las cuales se anexan en copia simple al presente instrumento, así como sus respectivas Actas de Ayuntamiento que les faculta a celebrar este instrumento

III.2.- Que se encuentran dentro de los supuestos jurídicos de compatibilidad para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y demás leyes aplicables, así como con autorización del pleno del ayuntamiento correspondiente, del cual se compromete a obtener copia certificada del acuerdo respectivo para ser agregado al presente documento.

III.3.- Que para los efectos legales a que dé lugar este acuerdo, señalan como sus domicilios los que correspondan oficialmente a sus respectivas Presidencias Municipales.

III.4.- Que es de su interés y para beneficio de cada uno de los municipio del Estado de Jalisco, suscribir el presente acuerdo.

IV. Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que reconocen al deporte como un factor de integración social, convivencia, salud y solidaridad, así como un medio de expresión y formación del individuo, contribuyendo a su desarrollo integral.

III.2.- Que desean unir sus esfuerzos en beneficio del deporte en los municipios de Jalisco, por lo que desarrollarán estrategias para la promoción y captación de talentos deportivos.

III.3.- Que en cumplimiento con el Artículo 5 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, la participación en el Sistema Estatal será obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Los municipios, así como los sectores social y privado, podrán participar en los términos que señalen la ley antes citada y su reglamento.

III.4.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acuerdo.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente acuerdo tiene por objeto el desarrollo del deporte en los municipios de Jalisco, así como la inscripción de los mismos en el Registro Estatal del Deporte y por ende su integración en el Sistema de Cultura Física y Deporte, por lo que mediante el presente acuerdo se establecerán las bases, responsabilidades y coordinación de acciones, entre el "GOBIERNO DEL ESTADO", "COBE, JALISCO" y "MUNICIPIOS"

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- "GOBIERNO DEL ESTADO" asumirá los compromisos siguientes:



Secretaría General de Gobierno GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Beyon

Valentín Rodríguez Pereda
Valentín

I. Procurar destinar recursos presupuestarios crecientes para apoyar la ejecución del programa estatal, así como para la construcción, el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas, lo cual se formalizará en su momento en los acuerdos y convenios específicos de acuerdo a las necesidades específicas de cada proyecto, conforme a su disponibilidad presupuestal.

II. Celebrar acuerdos, convenios y bases con "EL CODE JALISCO" a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "CODE, JALISCO". "CODE JALISCO" tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Destinar recursos presupuestarios crecientes para apoyar la ejecución del programa estatal.

II. Organizar, administrar, coordinar, evaluar y ejecutar acciones y programas inherentes al funcionamiento, políticas y propósitos planteados en el sistema estatal;

III. Coordinar el uso de los espacios e instalaciones de propiedad estatal destinados al deporte, así como proponer y fomentar la construcción de áreas de las diferentes disciplinas deportivas;

IV. Celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades deportivas federales, de los estados y municipios dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, a fin de promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad;

V. Establecer las acciones necesarias para implementar un programa de desarrollo, formación y seguimiento de talentos deportivos en el estado;

VI. Incorporar al sistema estatal a los municipios que así lo decidan y fomentar la inclusión a aquellos que aún no formen parte;

VII. Operar el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte y fomentar la inscripción en el mismo;

VIII. Emitir lineamientos para la organización y desarrollo del sistema estatal, y someterlos a consideración del titular del Poder Ejecutivo para su aprobación y, en su caso, publicación;

IX. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Valentín Zombaré Peña
Ampliar

características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente;

- X. Proponer los mecanismos para la adecuada coordinación y colaboración de trabajo entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como instituciones educativas públicas o privadas, en lo relativo a los programas de investigación, en las ciencias aplicadas y técnicas de la cultura física y el deporte;
- XI. Programar cursos de capacitación, actualización, formación y demás actividades para que el personal técnico adquiera una mejor preparación y desarrollo para los deportistas jaliscienses en coordinación con los integrantes del sistema estatal;
- XII. Crear, administrar y mantener actualizado el registro estatal en los términos de esta ley; y

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS "MUNICIPIOS".- Con la firma del presente acuerdo los "MUNICIPIOS" se obligan a lo siguiente:

- I. Destinar recursos presupuestarios crecientes para apoyar la ejecución del programa estatal.
- II. Realizar las labores necesarias a fin de inscribirse en el Registro Estatal del Deporte.
- III. Participar en el sistema estatal, en coordinación con el Ejecutivo estatal, en los términos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, de acuerdo con los convenios específicos que se suscriban para tal efecto.
- IV. Difundir, el derecho fundamental de todo ser humano al acceso de una vida sana por medio de la cultura física y el deporte a través de las instancias gubernamentales responsables de la salud pública, la educación, el deporte, la prevención del delito y el desarrollo integral de todos los sectores poblacionales, de acuerdo con los objetivos y fundamentos enunciados en el sistema estatal y sus programas correspondientes.
- V. Coadyuvar en la integración del Registro Estatal de Cultura Física y el Deporte, con el fin de mantener actualizada la información del mismo.
- VI. Coadyuvar, organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte.
- VII. Promover la creación y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades de cultura física y deporte y que estén incorporados al sistema estatal;
- VIII. Prever que las personas con discapacidad, de la tercera edad, infantes y demás grupos vulnerables tengan las facilidades e instalaciones deportivas adecuadas para su acceso y desarrollo.

- IX. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a través de las ligas, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales.
- X. Promover la identificación y desarrollo de talentos deportivos pertenecientes a su municipio.
- XI. Gestionar la integración de las representaciones deportivas municipales para participar en las competencias regionales y estatales respectivas.
- XII. Asignar los recursos necesarios para el logro de los fines anteriormente señalados.

QUINTA. DE LA RELACION CONTRACTUAL.- "GOBIERNO DEL ESTADO", "CODE, JALISCO" y "MUNICIPIOS" reconocen y aceptan que el carácter y naturaleza del presente acuerdo es estrictamente administrativo y aceptan expresamente que su relación contractual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco. "GOBIERNO DEL ESTADO", "CODE, JALISCO" y "MUNICIPIOS" podrán verificar en cualquier tiempo, el cumplimiento del presente acuerdo, así como celebrar los convenios específicos de acuerdo a las necesidades de cada uno de los "MUNICIPIOS" y que deriven de los compromisos asumidos en el presente instrumento.

SEXTA.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo son intransferibles, por lo que no podrán cederse en forma parcial o total a favor de terceros.

SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico surte efectos a partir de la fecha de su firma y concluye al término de la actual administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DE LOS SUBTÍTULOS.- Las partes hacen constar que los subtítulos de cada una de las cláusulas de este acuerdo, son únicamente para pronta referencia e identificación, por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

NOVENA.- DEL RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES.- Las partes reconocen ampliamente que a la firma del presente acuerdo acuden por su propia voluntad, toda vez que el fin primordial de este instrumento jurídico, es apoyar y estimular el desarrollo del deporte en el Estado de Jalisco, así como impulsar y fomentar la participación de los Municipios en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, por lo que no existe dolo, ni mala fe en la celebración del mismo.



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Valentin Romo
Amaluz

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente instrumento, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y de no ser posible lo anterior se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día martes 14 catorce de Mayo del año 2013, dos mil trece.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

[Firma manuscrita]

**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

**MATRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

POR EL "CODE, JALISCO":

**L.C.F. Y D. ANDRÉ MARX MIRANDA CAMPOS.
DIRECTOR GENERAL DEL CODE JALISCO**

Esta hoja de firmas corresponde al ACUERDO MARCO DE VOLUNTADES CON OBLIGACIONES Y COMPROMISOS MUTUOS, celebrado entre " GOBIERNO DEL ESTADO", "CODE JALISCO" Y "MUNICIPIOS", el día martes 14 de mayo de 2013, dos mil trece.